

SE IMPRIME
Por la Imprenta HISPANO-URUGUAYA
CALLE DEL OLIMAR, 229
SALIENDO LOS DIAS
Martes, Jueves y Sabados
POR LA TARDE

EL CLAMOR PÚBLICO

DIRECCIÓN
Y ADMINISTRACIÓN | CALLE DEL OLIMAR, Núm. 229

PERIODICO LIBERAL E INDEPENDIENTE

ADMINISTRADOR -- SEBASTIAN R. TORRES

Los remitidos que revistan interés público se publicarán gratuitamente pagándose á razón de 15 pesos columna los de interés particular, y en ningún caso se devolverán os originales.

No se admitirá escrito alguno que no esté amoldado á los principios de progre-
ma y garantido en debida forma. La publicidad de un escrito no autorizado exige-
cia gratuita del número.

A los comerciantes

A. VÁZQUEZ-GÓMEZ—Ofrece sus servicios, calle del Carmen 13—Montevideo.

Empieza libros de contabilidad y arregla los mal llevados.—Hace cobros, pagos, ventas y compras por comisión.—Efectúa los trabajos relativos á concordatos y quiebras.—Encargos de correspondencia, particular y mercantil, contratos etc.—Assegura contra incendios y sobre la vida.—Tramita asuntos judiciales y administrativos.—Da remates.

EL CLAMOR PÚBLICO

La Comisión de I. Primaria

Y EL NUEVO EDIFICIO ESCOLAR

Con motivo de las modificaciones iniciadas por el Ministerio de Fomento, relativas á la construcción de algunas escuelas en campaña, suprimiendo en cambio el edificio escolar que falta construir en esta ciudad, segun el contrato celebrado por la Junta con don Rafael Laporta, enajenando los derechos de Abasto de este Departamento por diez y siete años, la Comisión Departamental de I. Primaria ha resuelto publicar como antecedente ilustrativo, el informe que dirigió á la Dirección Nacional de I. Pública dándole cuenta de la falta de cumplimiento á dicho contrato por parte del concesionario y especialmente en lo relativo al local que debía ocupar la referida Comisión.

Ese informe se hace la historia de toda la tramitación de la negociación de los derechos de abasto.

Recomendamos á nuestros lectores este documento que evidencia la forma en que se realizó esa concesión que tanto ha afectado y afecta los intereses de la enseñanza en el Departamento.

Aplaudimos la opinión de la Junta E. Administrativa oponiéndose reuelta en el sentido expuesto.

Es tan necesaria la construcción del nuevo edificio escolar en la ciudad —como lo demuestra el reciente censo que arroja la enorme cifra de «niños que no reciben instrucción»,— que debe lucharse con firmeza por que se construya cuanto antes, sin dar lugar á dilatorias por parte del bien favorecido concesionario de los derechos de abasto. Léase el

INFORME

Minas, 10 de Marzo de 1902.

Sr. Presidente:

Dando cumplimiento al informe solicitado paso á manifestar lo siguiente:

Me he enterado detenidamente [del testimonio de la escritura de contrato autorizada por el Escrivano don Domingo Lenzi en esta ciudad el 10 Dbre. de 1888.—De dicha escritura he tomado como punto de partida los antecedentes que siguen:

El Pte. de la Junta de entonces D. Saturnino Aguilar y su Secretario D. Pedro M. Montero, en representación de dicha Junta contrataron con Don Rafael Laporta, la construcción de tres edificios escolares y un edificio para la Junta E. Administrativa y Comisión de I. Primaria enajenando al efecto y con destino á ese fin las rentas de Abasto de todo el Departamento.

El Pte. de la Junta de entonces D. Saturnino Aguilar y su Secretario D. Pedro M. Montero, en representación de dicha Junta contrataron con Don Rafael Laporta, la construcción de tres edificios escolares y un edificio para la Junta E. Administrativa y Comisión de I. Primaria enajenando al efecto y con destino á ese fin las rentas de Abasto de todo el Departamento.

mento afectadas á la instrucción pública, por el término de diez y siete años, á contarse desde el 1.º de Agosto de 1889, debiendo el Sr. Laporta entregar los edificios á los cuatro años de la fecha del contrato (10 de Dbre. de 1888) uno por año, previo nombramiento que haría la Junta de dos constructores de la localidad para que examinasen las obras al recibirse de ellas, con el objeto de saber si se ajustaban á los planos y condiciones estipulados.

Aún cuando mas no fuere que á título de curiosidad y aunque pequeño desglose, antes de expedirnos vamos a recordar la gestión de este interesante asunto mencionado en la escritura antedicha.

El 10 de Setiembre de 1888 se presentó á la Junta don Rafael Laporta proponiendo la construcción de los edificios mencionados por un precio no menor de pesos setenta mil (70.000) y pico, debiendo entregarlos concluidos al año de la fecha, con arreglo á planos levantados por el ingeniero Sr. Juan Tossy siendo de cuenta del Sr. Laporta los terrenos relativos, todo á título de que se lo concediese por el término de «quince años» á contar desde 1.º de Agosto de 1889 los derechos de Abasto en todo el Departamento sin intervención alguna de la Junta, á no ser las medidas de salubridad e higiene.

Impuesta la Junta de esta propuesta la pasó á informe del Sr. Vice Presidente Don Domingo Pérez y del vocal Don Manuel Fernández y Fernández, quienes se explidieron conformes en un todo con los deseos del proponente Sr. Laporta, aconsejando la aceptación de la propuesta de inmediato en un largo informe en que teorizaban sobre la necesidad de edificios escolares y del Municipal por razones de higiene y de economías.— El predicho informe contiene un párrafo que literalmente transcribe: «La Junta necesita salón de sesiones, presidencia, secretaría, oficina de despacho y archivo, ó sean cinco salones á propósito para su objeto donde puedan organizarse debidamente las oficinas, organización que hoy es imposible en razón de que solo disponemos de dos salones pequeños e incomodos». «Y en lo que se respecta á las Oficinas para la Comisión de Instrucción Primaria desde luego puede afirmarse que ganarán muchísimo con tener edificio propio en las condiciones ofrecidas por el Sr. Laporta por que en la casa ocupada hoy por ella, no es posible hacer conferencias, concursos, exámenes, etc. y realizadas las obras propuestas tendrían salones que llenarían esa importante exigencia del servicio escolar.»

El costo del edificio Municipal y C. de I. Primaria sería de \$ 11.000 y pico y cada uno de los edificios escolares de \$ 61.000 debiendo agregarse á esta suma el costo de los cuatro solares de terreno de 25 v. por 50; que debían ser pagos por el Sr. Laporta, los que como «mínimum» costarían \$ 2.000.

La Junta, por decreto de 14 de Septiembre de 1888, el mismo dia en que fué presentado, aceptó haciendo suyo el precitado informe de los Srs. Pérez y Fernández y resolvió elevarlo con nota acordada al Ministerio de Gobierno, con planos, etc. de la obra proyectada.

tada.—Este Ministerio lo pasó al de Justicia, C. de I. Pública, quien á su vez ordenó informara la Dirección de I. Pública. En este estado el asunto el proponente señor Laporta, previa una conferencia con el Sr. Inspector Nacional de I. P. don Jacobo Varela, modificó la anterior propuesta en el sentido de que la construcción de los tres edificios escolares, fuera hecha con arreglo al plano y demás condiciones del croquis que figuraba en la Memoria de la Junta correspondiente al año 1887, extendiéndose el área de los terrenos de los edificios escolares á 50 varas de frente por igual extensión de fondo; dejando subsistente en los demás, el edificio destinado á las Oficinas de la Comisión de I. Primaria y Municipalidad, solicitando en compensación dos años más de percepción de los derechos de Abasto, resultando en vez de quince años de la propuesta primitiva, la friolera de 17 años de enajenación de dicha renta!

El Inspector Nacional, Sr. Varela, se expidió en un largo informe, extendiéndose en consideraciones relativas á la construcción de los edificios escolares, y examinando la cuestión en el fondo de su faz financiera y económica para los intereses públicos; expresando que las rentas de Abasto de este Departamento, habían sido anteriormente adjudicadas a un contratista por «doce años» en virtud de uno de esos viejos y escandalosos contratos que cercenaban las rentas públicas; hizo el cálculo de lo que producirían las rentas de Abasto en el Departamento, en los diez y siete años (\$ 102.000) y partiendo de la base que los «cuatro edificios» serían entregados á los 20 meses de firmado el contrato y que el capital a invertirse inmediatamente en ellos alcanzaría a \$ 80.000, después de manifestar que no veía lucros ocultos, calculando el interés que demandaría la suma de \$ 80.000, de inmediato empleado, y expresando la conveniencia de exigir garantías de responsabilidad al Sr. Laporta concluyó por manifestar que consideraba una excelente operación para el fisco y de legítima utilidad para el Sr. Laporta, ganando Minas con la posesión de esos edificios, haciendo constar que la Junta de este Departamento y la Dirección General estaban autorizadas desde 1883 para invertir la renta de Abasto en edificios escolares.

Pasado este informe al Ministerio respectivo y oída la Dirección de Obras Públicas se contó vista al Sr. Fiscal de Gobierno quien la evocó diciendo, que estaba demostrada la conveniencia de la propuesta y que en su opinión no se debía vacilar un momento en aceptarla; debiéndose autorizar á la Junta para reducir la escritura pública y exigir del proponente las garantías del caso, como así mismo para acordar con él la compensación consiguiente á las modificaciones aconsejadas por la Dirección de Obras Públicas respecto al edificio para la Junta y Comisión de I. P. Departamental.

El S. Gobierno por decreto del 14 de Noviembre de 1888, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Obras Públicas y dictamen Fiscal autorizó á la Junta de Minas para aceptar la propuesta del

Sr. Laporta y para que esa escritura sea á nombre de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria los edificios para escuelas y á nombre de la Junta y de dicha Comisión el destinado para uso de ambas Corporaciones.

En la escritura del contrato de la referencia entre la Junta y Laporta, no se establece la garantía exigida al proponente por el S. Gobierno, habiéndose pasado por alto tan importante cláusula. Tampoco la compensación por modificaciones fué elevada á la aprobación superior.

Los antecedentes extractados, demuestran de una manera evidente el derecho quo asiste á la Comisión D. de I. Primaria para reclamar la parte de edificio que en condonación con la Municipalidad le corresponde.

Aún cuando el infrascripto reconoce que la capacidad del edificio construido apenas alcanza para una de las dos Reparticiones, no obstante esté su particular opinión, creé que la Comisión D. de I. Primaria á la que, dicho sea de paso no se le dió intervención alguna en la contratación hecha por la Junta con el Sr. Laporta, está en el deber ineluctable defendiendo los altos intereses escolares que representa, de acuerdo á la Dirección G. de I. Pública del conflicto surgido manifestándole que la Corporación Municipal ha recibido por sí sola y ocupa actualmente el edificio de la referencia desde el 1.º de Marzo del año.

Opina también el infrascripto que la escrituración, por estar así dispuesto en el contrato tradicional, la entrega del edificio referido ha debido hacerse á la Junta y á esta Comisión para su perfecta validez, desde que es una propiedad en condonación, y opina que las demoras de parte del contratista Sr. Laporta en entregar el edificio escolares, especialmente el que falta construir debe ser motivo de una indemnización, que no sería otra que la de los daños y perjuicios que sufre por nuestras leyes en materia civil, el que «se obliga á hacer dentro de un plazo determinado una obra, y no cumple es obligación.»

El cobro de esa indemnización, muy legítima por cierto, pudiera servir para ensanchar el actual edificio Municipal de modo que hubiera cabida para las dos Oficinas.

Faltan cuatro años para terminar la concesión de los derechos de Abasto y recién, puede decirse, terminó el edificio que motiva este informe y aun no se ha empezado el edificio escolar que falta!

Y debían haber estado pronto, según el contrato, antes del 1.º de Agosto de 1894!

Debellamarse también sobre este punto, la atención de la Dirección G. de I. Pública.

Es de desear que los derechos de la instrucción primaria en el Departamento, no sean menoscabados en lo más mínimo, pues hasta necesita de defensa esta rama de los poderes pùblicos, especialmente en la campaña, haciéndose sensible en extremo la menor disminución en sus rentas.

En el presente caso aumenta indebidamente su presupuesto con alquiler de locales inadecuados cuando con toda la legitimidad debiera ocupar lo pro-

SUSCRIPCION

Por un año	\$ 10.00
Por seis meses	5.50
Por un mes	1.00
Número suelto	0.10
Número atrasada	0.20

pio, y con las debidas comodidades.

La Junta á la solicitud que lo hizo esta Comisión de quo le designase la parte de edificio que debía ocupar, ha contestado de una manera que no es bastante explícita y que no satisface. No ha podido tener duda, para consultar el Superior Gobierno, desde que sabe muy bien que el edificio no le pertenece sino á medias, y en rigor, á medias ha debido ocupar lo, pidiendo ya que es necesario, su ensancheamiento.

Es de esperar que la Dirección G. de I. Pública, con el celo que atiende los importantes intereses que le están confiados, dará el trámite necesario y de justicia, á este asunto, por lo que me permito aconsejar le sea enviada conjuntamente con este informe la nota de la Junta E. Administrativa que lo motiva.

Es éste tengo que manifestar al Sr. Presidente á quien saludo muy atentamente.

JUAN ZEPULLO Y M. GUA
Comisión D. de I. Primaria.

Minas, Marzo 11 de 1902.

Apruébase el informe presentado y envíese con oficio á la Dirección General de I. Pública para su resolución.—Luis Ruy; Pte.—A. M. Vidal; S. T.

Junta Electoral del Departamento

En la Ciudad de Minas á 27 de Abril de 1902 reunidos en el salón de la Junta E. Administrativa, los siguientes ciudadanos electos miembros de la Junta Electoral de este Departamento, señores doctor don José Majó, don José A. Manfredi, don Luis Nappa y don Luis Fernández, suplentes de la mayoría y los señores don Mario Fernández Latorre, don Alfredo Canosa y don Juan Zeballos y M. Gimena, los dos primeros como titulares, y suplente el último de la minoría. Se procedió de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la ley de Registro Civil. Permanente y por el sistema del voto incompleto, á la elección de Comisiones inscritoras, para todas las Secciones judiciales del Departamento, que deben actuar en el presente período inscripcional, resultando electos por la lista de la mayoría, los siguientes ciudadanos, inscritos en el Registro Civil.

1.ª sección

Titulares: Emeterio Larosa
“ Juan Ferreira y González
“ Eugenio García
Suplentes: José de los Santos
“ Rufino M. Larosa
“ Alfredo Trelles

2.ª sección

Titulares: Juana Capagorry
“ Luis Carré
“ Ceferino Cáceres
Suplentes: Mariano Xunénez (hijo)
“ Rosalio Buzón
“ Florencio Garroño

3.ª sección

Titulares: Andrés García
“ César de Arceag
“ Ceferino Vietencourt
Suplentes: Sandalo E. Tourné
“ Urbano García
“ Doroteo Benavente

4.ª sección

Titulares: Alejo Santos
“ Juan Carabaal
“ Francisco Guerra
Suplentes: Sandalo Piriz
“ Javier Ledesma
“ Antonio Barrios

5.º SECUNDARIO
Titulares: Ramón Lorenzo
Eusebio Otero
Antonio B. Romero
Suplentes: R. que Moreira
Luis Moneta
Juan Fro. Cabral (hijo)
6.º SECUNDARIO
Titulares: Benjamín Olivera
Felipe Marchal
Maximo Fernández
Suplentes: Andrés Larrosa (hijo)
Antonio Maldonado
Cupertino Siqueira

7.º SECUNDARIO
Titulares: Brizido A. Bonilla
Clementino Villanueva
Casimiro C. Núñez
Suplentes: Rafael Bonilla
Andrés Correa
Marcelo Escudero

8.º SECUNDARIO
Titulares: Cosme Cardoso
Agustín E. Pereira
Angel Barrios
Suplentes: Servando Sosa
Ramón Pilar Pereira
Carlos A. Cal

9.º SECUNDARIO
Titulares: Antonio M. Muñiz
Anselmo Toledo
Juan Toledo
Suplentes: Pedro A. Toledo
Avelino Ayala
Pedro A. López

10.º SECUNDARIO
Titulares: Hernán Tocino
Florencio Mandez
Sebastián Herrera
Suplentes: Ciríaco Olivera
Juan Contreras
Domingo Martínez

11.º SECUNDARIO
Titulares: Raúl Silveira
Víctor Aleman
Pedro L. González
Suplentes: Francisco Perina
José Núñez
Adolfo Sierra

12.º SECUNDARIO
Titulares: Luis Gadea (hijo)
Pedro Pérez
Enrique Rodríguez
Suplentes: Gregorio S. Corbetta
Juan C. Taqu
Felipe Gadea

POB. LA MUÑOZA 1.º
Titulares: Isidro M. Escudero
Ernesto Zaffaroni
Suplentes: Eduardo Ariza
Edmundo Casas (hijo)

2.º
Titulares: Pablo E. Zinola
Valentín Borras
Suplentes: Ambul Chalar
Juan Barrios

3.º
Titulares: Juan Espindolaburu
Nicanor Parga
Suplentes: José Gutiérrez
Abdon Díaz

4.º
Titulares: Benito Bustillo
Santiago Quiroga
Suplentes: Gregorio Lechavarria
Fernán Casas

5.º
Titulares: Ezequiel Moneta
Hilario Bayares
Suplentes: Juan C. Fernández
Pedro T. Alvarez

6.º
Titulares: Israel Castro
Juan Francisco Henry
Suplentes: José L. Fuentes
Pedro Carreras

7.º
Titulares: Nicanor Aldalba
Alamundo Gallo
Suplentes: Mario Almar
Juan I. Cal

8.º
Titulares: Diego H. Lamas
Marcelino Ramos (hijo)
Suplentes: Severino Olmos
Samón Cal

9.º
Titulares: Javier de Viana
Juan Bonilla
Suplentes: Severino Olmos
Ramón Corbo

10.º
Titulares: Ramón González
Pilar Rodríguez
Suplentes: Rufino E. Telis
Manuel Montenegro

11.º
Titulares: Eulogio Ladreche
Vicente Bonilla
Suplentes: Ascenso Anza

Montevideo, Noviembre 11 1900.
Sr. Félix Bisler.

A su pedido no tengo inconveniente en declarar que el A. 2 a M. i n a -

Tomás Bazzuldo y Artigas i al Nocera Umbra es agrada-

12.º
Titulares: Doroteo R. Diago
Jaime Joante
Suplentes: Juan B. Alvarez
Eduardo Diago

No siendo para más el acto, se levantó la sesión, siendo las 11 a. m. José A. Manfredi - Luis Nappi, Dr. José Majó - Luis Fernández - María Fernández - Larroza - A. Canosa - Juan Zeballos y Magaña.

Resultancias del sumario jetatorial

Van confirmándose en todas sus partes las noticias por nosotros publicadas al sumario recien instruido en este departamento por el Sr. Zufrategui, lo que evidencia no faltarnos agentes de información más linceos que ciertos correspondentes que por señales de bien relacionados, transmiten cada gaceta que cauta el crimen!

La prueba de que *El Clamor Pùblico* ha informado a sus lectores verificadamente, está en las líneas siguientes que transcribimos de *El Día* de fecha 8.

A dictamen del fiscal, doctor Reyes, fué pasado ayer por el Ministerio de Gobierno el sumario instruido en Minas al Jefe Político señor Lapoyre, á su pedido, con motivo de la denuncia de *La Prensa* sobre intervención de un Jefe Político para salvar al autor de un asesinato.

Las resultancias del sumario, según versiones autorizadas, son completamente favorables a la autoridad policial de aquél departamento, y comprueban la rectitud de procederes del Jefe Político.

Respecto á éste se desautoriza en circuitos oficiales la versión que lo presentaba como próxima á presentar la renuncia de su cargo y según se afirma, un miembro del gabinete ha manifestado ayer que el señor Lapoyre posee la confianza del gobierno y que no hay sino motivos de celo para su administración, en la que ha dado muestras de competencia, actividad y espíritu progresista, pudiendo citarse el hecho de la exposición ganadera de Minas, debida á su iniciativa y al empeño que puso en realizarla.

Vialidad pública

Periódicamente se publican avisos, emanados de la Junta E. Administrativa, en los que dice que Fulano ó Mengano solicita vía pública para desviar el camino que cruza su propiedad á fin de que los que se consideren daminificados con el desvío, se presenten dentro de señalado término a examinar sus razones.

En los más de loscasos no surje protesta alguna, porque el solicitante ha tenido buen cuidado de ganarse la voluntad de su vecindario antes de exponer la demanda, y la Junta faculta el desvío, sin más trámite muchas veces.

Muy interesante

En la estancia denominada «Las Delicias», de propiedad del que suscribe, situada en la 8.ª sección de este departamento, se toman ganados á pastoreo.

En otra estancia, denominada «Recreo San José» de propiedad del mismo, situada en la 2.ª sección de este Departamento, hay vacas y novillos para vender. El mismo propietario tiene en esta ciudad plazas para alquilar para depósito de mercaderías, etc.

Minas Abril 10 de 1902. - Domingo E. Gonzalez, Actuario.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de Doña MARÍA PIEDRAHITA DE FERNANDEZ, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. - Minas, 14 de Abril de 1902. - Domingo E. Gonzalez, Actuario.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de Don NEMESIO DE LOS SANTOS, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. - Minas, 14 de Abril de 1902. - Domingo E. Gonzalez, Actuario.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de Doña MERCEDES ORREGO DE FUENTES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. - Minas, 14 de Abril de 1902. - Domingo E. Gonzalez, Actuario.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de Doña HIPOLITA CASIANA OCAMPOS, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. - Minas, 14 de Abril de 1902. - Domingo E. Gonzalez, Actuario.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de Don PEDRO MONTERO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. - Minas, 14 de Abril de 1902. - Domingo E. Gonzalez, Actuario.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de Doña MARIA ALMADA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. - Minas, 14 de Abril de 1902. - Domingo E. Gonzalez, Actuario.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de Doña MARIA ALMADA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. - Minas, 14 de Abril de 1902. - Domingo E. Gonzalez, Actuario.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de Doña MARIA ALMADA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. - Minas, 14 de Abril de 1902. - Domingo E. Gonzalez, Actuario.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de Doña MARIA ALMADA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. - Minas, 14 de Abril de 1902. - Domingo E. Gonzalez, Actuario.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de Doña MARIA ALMADA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. - Minas, 14 de Abril de 1902. - Domingo E. Gonzalez, Actuario.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de Doña MARIA ALMADA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. - Minas, 14 de Abril de 1902. - Domingo E. Gonzalez, Actuario.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de Doña MARIA ALMADA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. - Minas, 14 de Abril de 1902. - Domingo E. Gonzalez, Actuario.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de Doña MARIA ALMADA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. - Minas, 14 de Abril de 1902. - Domingo E. Gonzalez, Actuario.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de Doña MARIA ALMADA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. - Minas, 14 de Abril de 1902. - Domingo E. Gonzalez, Actuario.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de Doña MARIA ALMADA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. - Minas, 14 de Abril de 1902. - Domingo E. Gonzalez, Actuario.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de Doña MARIA ALMADA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. - Minas, 14 de Abril de 1902. - Domingo E. Gonzalez, Actuario.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de Doña MARIA ALMADA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. - Minas, 14 de Abril de 1902. - Domingo E. Gonzalez, Actuario.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de Doña MARIA ALMADA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. - Minas, 14 de Abril de 1902. - Domingo E. Gonzalez, Actuario.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de Doña MARIA ALMADA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. - Minas, 14 de Abril de 1902. - Domingo E. Gonzalez, Actuario.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de Doña MARIA ALMADA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. - Minas, 14 de Abril de 1902. - Domingo E. Gonzalez, Actuario.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de Doña MARIA ALMADA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. - Minas, 14 de Abril de 1902. - Domingo E. Gonzalez, Actuario.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de Doña MARIA ALMADA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. - Minas, 14 de Abril de 1902. - Domingo E. Gonzalez, Actuario.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de Doña MARIA ALMADA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. - Minas, 14 de Abril de 1902. - Domingo E. Gonzalez, Actuario.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de Doña MARIA ALMADA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. - Minas, 14 de Abril de 1902. - Domingo E. Gonzalez, Actuario.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benavente, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de Doña MARIA ALMADA, citándose á la vez á todos los que por

